


19  
20

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO N°:63-15 (10 de Agosto de 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

Por medio del cual se formulan cargos dentro de una investigación administrativa sancionatoria.


**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 55 de la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 1625 de 2013, y en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 16 del 31 de agosto de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política en sus artículos 79 y 80 consagra la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales y eleva a derecho el contar con un ambiente sano estatuyendo como deber del Estado la planificación y la gestión de los recursos naturales.
2. Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 102 establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.
3. Que el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 establece que sin permiso, no se podrá alterar los causes, ni el régimen y la calidad del agua, ni interferir su uso legítimo.
4. Que el decreto 1541 de 1978 en su artículo 104 establece que para La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización de la autoridad competente.
5. Que mediante memorial SAM 127-2014 del 9 de diciembre de 2014, suscrito por el Subdirector Ambiental, recomendando imponer medida preventiva en contra del señor JULIO CESAR OJEDA CASTAÑEDA e iniciar trámite sancionatorio ambiental, con ocasión a los presuntos incumplimientos a la normativa ambiental al construir un muro implementado artesanalmente mediante un relleno y acopio de llantas de automotores sobre la franja de protección de la quebrada Zapamanga, que circula por inmediaciones de la carrera 12# 49-13 y la carrera 60 #67-78b del Municipio de Floridablanca.
6. Que de acuerdo con lo anterior mediante Auto N° 0087 del 10 de Diciembre de 2014, se ordeno imponer medida preventiva consistente en la suspensión de actividades de construcción de un muro en llantas sobre la franja de protección de la quebrada Zapamanga, que circula por inmediaciones de la carrera 12# 49-13 del Municipio de Floridablanca y la apertura de una investigación administrativa sancionatoria contra JULIO CESAR OJEDA CASTAÑEDA.

21

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO N°:63-15</b> <b>(10 de Agosto de 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

7. Que, el acto Administrativo en comento ordeno comisionar un grupo técnico para que realizara la imposición de sellos, operativo realizado el 18 de diciembre de 2014, de acuerdo con el acta obrante a folio 14 del expediente.
8. Que evaluados los elementos probatorios obrantes dentro del las diligencias de radicado SA-32-2014 se tiene que el informe técnico del día 10 de octubre de 2014 junto con el material fotográfico dan cuenta del presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, con ocasión de la construcción de un muro implementado artesanalmente mediante un relleno y acopio de llantas de automotores sobre la franja de protección de la quebrada Zapamanga, que circula por inmediaciones de la carrera 12#49-13 y carrera 60 #67-78b del Municipio de Floridablanca y así mismo que el presunto responsable de las mencionadas obras de acuerdo con el informe técnico obrante a folios 2-6 es el señor JULIO CESAR OJEDA CASTAÑEDA.
9. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 que establece que mediante acto administrativo motivado deberá formularse pliego de cargos contra el presunto infractor, encuentra este Despacho que existe mérito para continuar con el presente investigativo, y en ese orden se procede a individualizar la normativa que se estima vulnerada con las conductas de la señor JULIO CESAR OJEDA CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadanía 13.720.060 como a continuación se hará.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Formular pliego de cargos contra JULIO CESAR OJEDA CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadanía 13.720.060 de la siguiente forma:

**CARGO PRIMERO:** Incumplimiento a la normativa ambiental por la ejecución de obras de construcción de un muro implementado artesanalmente mediante un relleno y acopio de llantas automotores, dentro de los 30 metros del margen del cauce de la quebrada Zapamanga en una longitud lineal de aproximadamente 20 metros y una altura aproximada de 3 metros las cuales fueron dispuestas de manera inadecuada sobre dicha franja de protección, sin contar con el respectivo permiso de la autoridad ambiental, infringiendo con ellos las disposiciones de los artículos 102 y 132 del Decreto ley 2811 de 1974 y el artículo 104 del decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Córrese traslado al presunto infractor para que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, presente escrito de descargos y solicite o aporte las pruebas que estime pertinentes y sean conducentes.

**Parágrafo:** Los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de quien las solicite.

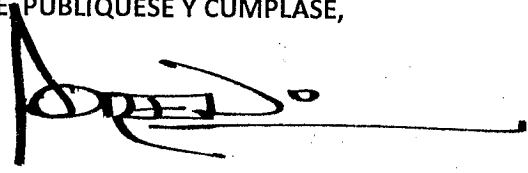
20  
22

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO N°:63-15</b> <b>(10 de Agosto de 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

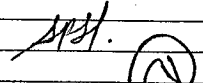
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente al señor JULIO CESAR OJEDA CASTAÑEDA; líbrense los respectivos oficios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**VICTOR MORENO MONSALVE**  
Subdirector Ambiental

Proyectó:	Silvia Pinzón	Abogada Contratista	
Revisó:	Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento Legal	

RAD. SA-032-14



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga - Santander - Colombia

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
Dirección Errada		Cerrado	No Contactado
No Reside		Fallecido	Apartado Clausurado
Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 1:	Nombre del distribuidor:	Fecha 2:	DIA
17 NOV 2015	Arquero M.	25	NOV
CC:	Nombre del distribuidor:	AWO	R D
1.099.374.384			
Centro de Distribución:	CC:	Centro de Distribución:	Observaciones:

SHM

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
Dirección Errada		Cerrado	No Contactado
No Reside		Fallecido	Apartado Clausurado
Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 1:	Nombre del distribuidor:	Fecha 2:	DIA
23 NOV 2015	IVAN JAIMES	16	NOV
CC:	Nombre del distribuidor:	AWO	R D
91270913	C. CANDIA		
Centro de Distribución:	CC:	Centro de Distribución:	Observaciones: